Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

Don Franco Xavier Garcia Sexon, Abogado delos R.s Consexos, Alcalde Mayor, Corregr. y Intendte. y Sup.te gral. de todas Rentas R.s y Sexmo de Millones de esta Civ.d de Murcia y su Provincia &a

Por quanto me allo con Cargo y especial orden de S.M. Dios le guarde) con fha de Viernes ocho del proximo mes pasado, que me comunicó, el Excmo. S.or Marques de la Ensenada Secretario de estado, y del despacho de Guerra, Hazienda, Indias, y Hac.da dirigida alo combeniente que en ella cabeza, y tranquilidad del Reyno, Establezca su Real horden acordada igualm.te sobre el alivio delos Pueblos, en el Repartim.to de quentas, y hacer extensible mas sacada esporte, dela, de Lina, Reglas, y con Reflexion alo importante, q. es del bien comun, Cenjirse los Pueblos de Vaganmundos, y Desertores, haziendolos S.M. q.e se executen, desde aora en adelante, la leba de Vaganmundos, y la aprehension de Desertores, embiando solo delas ordenes q.e se expidieren q.e la via reservada dela Secretaria del despacho delaguerra; Siguiendo las providencias, hasta aora dadas q. Parece convenir no hasido Suficientes a facilitar el logro del tan importante: quiere S.M. que la mencionada Real horden acordada se observe, y cumpla Literalmente, dignandose poner a mi cuidado todos los asumptos, q. contiene, q.e espresada, las mas eficazes, y activas ordenes a fin q. tenga el devido efecto Su Real Nobre, comunicandolas a todas las Justicias de esta Capital estrechandoles asumas y mutual cumplim.to con otras que benturoso, que es seguido S.M. hazerme: Loreando dirigido dedicarme en esta Valiosima empresa con aquel anhelo, y aplicacion, q. infatigable, que cabe en el mas celoso Ministro: y prometiendome Como lo hago delas demas Justicias del Reyno, que lo que rede del servicio de ambas Mag.des en mi dirata Vezindad, y tranquilidad de mis Vezinos, Con exactitud delas publicas paz, Seguridad, y Buen despacho delos Pueblos, alguno delas dudas, y comercio, retenido q. fue despachado segun aora arreglado, asta dha Real horden q.e las Justicias delos Pueblos Sitios, asta Capital observen, y practiquen todo lo q.e se previene, de tendran cuidado de prender y recoger, y asegurar todos los Vagamundos, Ociosos, mal entretenidos, y Viciosos, y los de grande robo, de todas Clases, y calidades, q. ellos fueren que dan sujetos alas Reglas comunes delos; procediendo las Justicias conforme alas disposiciones delas Leyes Reales del Reyno

Igualm.te manda S.M. q.e toda Persona, bien sea delos cuerpos de Milicias, delas R.s tropas, o de marina; Y todos los que tubieren edad, y Robustez, competente, para servir en su Real tropa, se alisten en ella entregandolos alos oficiales, y Cavos comisionados q. la Reluta q.e se time a cargo del Brigadier D. Jorge Bazquez, Exmo. y no alas

[illegible]